



Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 MAYO 2011

Fecha:

Firma:

José María Martín  
Director de Coordinación y Despacho  
Tribunal de Cuentas Municipal  
Municipio de Río Grande

TCM

Río Grande, 23 de Mayo de 2011

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.  
La Carta Orgánica  
La Ordenanza Municipal N° 2831/2010  
Ordenanza Municipal N° 2493/2008.  
Convenio de Colaboración Institucional entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, registrado bajo el N° TCM 009.  
La Resolución TCM N° 19/2011  
Dictamen N° 22/2011  
El Acta TCM N° 18 / 2011

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante sanciono la Ordenanza N° 2831/2010 creando el Código de Ética de la Función Pública,

Que resulto necesario reglamentar las disposiciones de la Ordenanza N° 2831/2010, especialmente en lo que hace al régimen de presentación de la declaración jurada patrimonial, el control, seguimiento, guarda y conservación de las Declaraciones Juradas de los funcionarios alcanzados,

Que la Ordenanza N° 2831/2010 establece que las Declaraciones Juradas se presentan en forma anual ante el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande y se firman ante funcionario designado por ese organismo quien posibilitara que la misma no tenga cargo alguno para los obligados,

Que la Ordenanza N° 2831/2010 establece que el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande deberá conservar por el término de 10 (diez) años contados a partir del cese en las funciones del respectivo funcionario o por el plazo que impongan las autoridades administrativas o judiciales que lo involucren,

Que la Ordenanza N° 2831/2010 establece que el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande reglamentará la forma de acceso con las restricciones establecidas en el presente Código y que se encuentra facultado para la publicación del registro de las mismas en su página web,

Que en virtud en el lo dispuesto en la Ordenanza 2831/2010 la Dirección de Recursos Humanos del Municipio informará al Tribunal de Cuentas acompañando copia de la documentación respectiva, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto todos los nombramientos, ceses, promociones y/o cambios de funciones que se produjeren en todo el ámbito municipal sobre cargos cuyos titulares estén comprendidos por el Código de Ética de la Función Pública,

Que asimismo establece la Ordenanza 2831/2010 que ante requerimiento de los magistrados del Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande deberá practicar el requerimiento administrativo de justificación de incrementos patrimoniales ocurridos durante el ejercicio de la función,

Que la Ordenanza N° 2831/2010 faculta al Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande a solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen



Municipio de Río Grande



útil a cualquier organismo público nacional, provincial, municipal o comunal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije,

Que mediante la Resolución TCM N° 19/2011 se aprobo la reglamentación de Código de Ética de la Función Pública Municipal que forma parte de la presente como Anexo I, I A, I B, IC, II, III y IV,

Que en el art. 2° de la resolución citada anteriormente se solicita al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur remitan las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras del personal Municipio de Río Grande que conserven en sus registros y no se encuentren prescriptas,

Que respecto de la solicitud anterior el Servicio Jurídico del organismo de control no emitió el correspondiente Dictamen y a los fines de subsanar la omisión se deroga el art. 2° de la Resolución TCM N° 19/2011,

Que en consecuencia, se solicita al Servicio Jurídico que emita el Dictamen correspondiente, y en cumplimiento se peticionado la Dra. Ana Laura Sanchez Santos emite el Dictamen N° 23 /2011,

Que la tercera Disposición Transitoria de la Carta Orgánica establece que "...El Tribunal de Cuentas de la Provincia continúa ejerciendo las funciones que cumple respecto del control de las finanzas municipales hasta que asuma el Tribunal de Cuentas Municipal que resulte designado conforme lo dispuesto por esta Carta Orgánica. A tal efecto el Municipio de Río Grande celebra el correspondiente convenio con las autoridades provinciales competentes...".

Que la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece que el Tribunal de Cuentas notificará de dicha circunstancia al Tribunal de Cuentas de la Provincia y le solicitará la remisión de la totalidad de la documentación relativa al Municipio de Río Grande que tuviere en su poder y si existieren investigaciones en trámite y el estado de las mismas que tuviere en su poder en cumplimiento de lo preceptuado por la Carta Orgánica Municipal en su Cláusula Transitoria Tercera, último párrafo,

Que el Convenio de Colaboración Institucional entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, registrado bajo el N° TCM 009, en el cual en la cláusula primera se estableció que el convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación, asistencia y apoyo institucional entre ambos Tribunales de Cuentas con vistas a instrumentar la transferencia de las funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia al Tribunal de Cuentas Municipal, en razón de encontrarse éste último plenamente constituido para ejercer funciones de control; y en la cláusula quinta se estableció que a través de sus dependencias técnicas competentes, ambos tribunales arbitrarán los recaudos administrativos necesarios para posibilitar la transferencia de funciones acordada por el presente convenio, en relación a los aspectos que no hayan sido expresamente convenidos,

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica, del art.10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I, y de la Ordenanza N° 2831/2010,

**POR ELLO:**



Municipio de Río Grande



## EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

### RESUELVE:

**Art. 1º) DEROGAR** el art. 2 de la Resolución TCM N° 19/2011 en virtud de la omisión del Dictamen Jurídico pertinente respecto a la solicitud de remisión de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras del personal Municipio de Río Grande.

**Art. 2º) SOLICITAR** mediante oficio de estilo al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur remitan las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras del personal Municipio de Río Grande que conserven en sus registros y no se encuentren prescriptas.

**Art. 3) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

### RESOLUCION TCM N° 129 / 2011.

Dra. María Rosa Muclaccio  
1º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

G.P. Miguel A. Vázquez  
2º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. José Daniel Labroca  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 24 MAYO 2011 Firma:

Jose Maria Martin  
Director de Coordinación y Despacho  
Tribunal de Cuentas Municipal

